

	COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	F-CA-02	Versión:05 Aprobación: 28/04/2020
---	---	---------	---

Medellín, 21/01/2022



Para: Alejandro Navarro Rincón De: MAURICIO PINZÓN BOTERO	Dependencia: EQUIPO METODOLÓGICO Dependencia: SUBGERENCIA DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS

Asunto: Comité Evaluador.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ustedes han sido designados para integrar el comité asesor y evaluador del Proceso Contractual que tiene por objeto:

No.	OBJETO DEL CONTRATO
1	Prestación de servicios de un monitor para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Judo con grupos de iniciación y descentralización.
2	Prestación de servicios de un preparador físico para apoyar la preparación física y condicional de los atletas de los deportes de conjunto y pelota.
3	Prestación de servicios de un entrenador asistente para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Lucha
4	Prestación de servicios de un entrenador principal para apoyar la preparación técnico-táctica, teórica y condicional de los atletas de la Liga Antioqueña de Taekwondo Modalidad Combate categoría juniors y juveniles

 INDEPORTES ANTIOQUIA	COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	F-CA-02	Versión:05
			Aprobación: 28/04/2020

Funcionario y/o Contratista	Rol
Mauricio Velásquez Cuadro	Jurídico
Carlos César de Jesús Calle Posada	Jurídico
Diana Marcela Ospina Rojas	Jurídico
Alejandro Navarro Rincón	Técnico
Astrid Elena Castaño Alzate	Logístico
Andrés Felipe Sánchez Palacio	Logístico

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deberán estructurar y adelantar el proceso contractual, según corresponda, y posteriormente hacer la verificación y evaluación de las ofertas, lo anterior de acuerdo con los criterios señalados en el artículo en cita y las demás normas que rijan la materia.

En caso de que los integrantes del Comité Asesor y Evaluador estén incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo deberán informar de inmediato para estudiar el caso y proceder conforme haya lugar. En el evento de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



MAURICIO PINZÓN BOTERO
SUBGERENTE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS